



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°645/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 12
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 29
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 33
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 39
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 41
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 43
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 51
Asesoría Letrada.....	Pág. 52
Contratos y Convenios.....	Pàg. 54

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas	Pág. 56
------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1898- 27 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de las reunión paritaria obrante a fs. doscientos trece (213) y habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dicha reunión, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de Noviembre de 2025, convertir a remunerativo, el siete (7%) por ciento otorgado mediante los Decretos N° 0347/25 de fecha 27 de marzo de 2025 por el cual se otorgó un tres (3%) por ciento y 0819/25 de fecha 30 de junio de 2025 por el cual se otorgó un cuatro (4%) por ciento.

Que, la sumatoria de dichos porcentajes pasará a conformar parte de los sueldos básicos vigentes al 1° de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1° de Noviembre de 2025, el pasaje a los sueldos básicos del incremento que tuvieron los agentes y funcionarios municipales del siete (7%) por ciento en forma no remunerativa según Decretos N° 0347/25 y 0819/25.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	NOVIEMBRE 7%
21	\$ 600.959
20	\$ 546.330
19	\$ 496.856
18	\$ 448.686
17	\$ 410.487
16	\$ 398.565
15	\$ 387.054
14	\$ 375.779
13	\$ 364.853
12	\$ 354.256
11	\$ 344.234
10	\$ 334.304
9	\$ 324.590
8	\$ 315.051
7	\$ 305.932
6	\$ 297.533
5	\$ 288.332
4	\$ 279.922
3	\$ 271.820
2	\$ 263.903
1	\$ 256.243



B.O.M. N°645/2026

	NOVIEMBRE 7%
INTENDENTE	\$ 4.349.120
SECRETARIO	\$ 1.230.366
ASESOR LETRADO	\$ 1.230.366
SUBSECRETARIO	\$ 1.127.727
DELEGADOS	\$ 1.025.522
DIRECTOR	\$ 1.025.522
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 652.368
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.230.366
JEFE DE COMPRAS	\$ 1.127.727
TESORERA	\$ 1.127.727
CONTADORA	\$ 1.127.727
SUBDIRECTOR	\$ 902.442
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 902.442
COORDINADOR	\$ 820.679
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 771.534
CONCEJALES	\$ 1.087.280

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	NOVIEMBRE 7%
MEDICO 6HS	\$ 85.363
MEDICO 12HS	\$ 170.715
MEDICO 18HS	\$ 256.037
MEDICO 20HS	\$ 284.666
MEDICO 24HS	\$ 341.523
MEDICO 36HS	\$ 512.228

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°645/2026

Decreto N°2207– 26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Los Expedientes Administrativo N° 4102-1121/2025 y N°15.105/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4908/25:** “Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto entre Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de San Antonio de Areco, mediante el cual se efectiviza la cesión gratuita de terrenos, obras de arte, alcantarillas, obras anexas y todo lo adherido al suelo y las calles colectoras existentes desde el Km 105.60 a Km 115.44 de la Ex Ruta Nacional N°8- partido de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°2230– 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Los Expedientes Administrativo N° 4102-0479-O/2025 y N°15.107/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de



B.O.M. N°645/2026

la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4910/25:** “Condonese al Obispado de la Diocesis de Zarate- campana la deuda de tasa de servicios urbano y las que se desprende es esta, correspondiente a los inmuebles Nº3408, 6391, 6392, 6393, 6394, 3409, 1413 Y 1422 de San Antonio de Areco, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2025.

ARICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletin Oficial. Cumplido Archivese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº2231– 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Los Expedientes Administrativo Nº 4102-1669/2019 y Nº15.108/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4911/25:** “**Condonese** a la Sra. Di Noya, Maria Cristina – DNI 5.438.150, el total de la deuda correspondiente a la tasa de servicios urbanos y tasa de servicios sanitarios correspondiente al inmueble N°2076 de San Antonio de Areco y tasa por patente de rodado N°7223 – Dominio DWU 535”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº2232– 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Los Expedientes Administrativo N° 4102-1669/2019 y N°15.124/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4907/25:** “Convalidese los Decretos emitidos por la Presidencia del Consejo Deliberante” dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°2234—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1689/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la renuncia de la Sra. REZOLINO Sandra Liliana a su cargo como Secretaria de Educación de Deportes ah honorem, el mismo se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Sra. ROCA NATALIA SOLEDAD, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 29 de diciembre de 2025, a la Sra. ROCA NATALIA SOLEDAD (M.I. N° 31.782.240; Legajo Personal N° 9537) como SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTES.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 29 de diciembre de 2025, a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionario”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 29 de diciembre de 2025, a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2235- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1690/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la renuncia del Sr. Ratto Agustín Salvador, a su cargo como Director de Deportes, el mismo se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, el Sr. CUFRE CHRISTIAN ADRIAN, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°645/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 22 de diciembre de 2025, al Sr. CHRISTIAN ADRIAN CUFRE (M.I. N° 26.104.275; Legajo Personal N° 9883) como DIRECTOR DE DEPORTES bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 22 de diciembre de 2025, al agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación Funcionario", del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 22 de diciembre de 2025, al agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Responsabilidad en el Cargo", del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1824 –25 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0674/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LOPEZ LILIANA AMANDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8179 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 N, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MONTIEL FLORENCIO REYNALDO;

Que a fs. 10 se acredita la posesión del inmueble con boletos de compraventa;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Hacienda;



B.O.M. N°645/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. LOPEZ LILIANA AMANDA, por los meses de junio, septiembre y noviembre de 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/05/2025 al 31/05/2025, desde el 01/08/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 8179 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 N, Parc. 7, SP., propiedad del Sr. MONTIEL FLORENCIO REYNALDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0674/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2216 –30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1398-B/2025, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°645/2026

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente DEMARIA ALDANA JAQUELINA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 11 de noviembre de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, el agente se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 11 de noviembre de 2025 y hasta 11 de febrero de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente DEMARIA ALDANA JAQUELINA (M.I N° 41.538.404 Legajo Personal N° 3560), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°2228—30 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0772/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RODRIGUEZ MARIA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y de Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el Municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5485 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. RODRIGUEZ MARIA GRACIELA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°645/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/12/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. RODRIGUEZ MARIA GRACIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/11/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 5485, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 8, propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0772/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2229—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0140/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ROBERTO MIRTA NOEMI responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2101 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 80, Parc. 16 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°645/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ROBERTO HÉCTOR LUIS;

Que, a fs. 12/13 acredita el vínculo con el titular del inmueble según declaratoria de herederos;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. ROBERTO MIRTA NOEMI en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2101 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 80, Parc. 16 B, SP., propiedad del Sr. ROBERTO HÉCTOR LUIS, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0140/2025.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2236—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0378/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. AZNAREZ SILVIA NOEMI responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 3460 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 146, Parc. 1 E, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. AMOROSO JUAN JOSE y la Sra. AZNAREZ SILVIA NOEMI;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N°645/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.30 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/09/2025 y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. AZNAREZ SILVIA NOEMI en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/11/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 3460, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 146, Parc. 1 E, propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0378/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°645/2026

Decreto N°2237—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0306/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GUTIERREZ VILMA GABRIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 9989 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 35, Mza. 35 B, Parc. 19, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GIORGI LEONARDO GABRIEL y de la Sra. GUTIERREZ VILMA GABRIELA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 al 31/01/2025 y desde el 01/03/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. GUTIERREZ VILMA GABRIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 9989 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 35, Mza. 35 B, Parc. 19, propiedad del Sr. GIORGI LEONARDO GABRIEL y de la Sra. GUTIERREZ VILMA GABRIELA y según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0306/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2238³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0783/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CHELLI MARIA EVA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 4373 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 K, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°645/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. CHELLI MARIA EVA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por la Sra. CHELLI MARIA EVA, desde el 01/03/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, y desde el 01/02/2025 al 31/05/2025 y desde el 01/11/2025 al 31/12/2025 en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 4373, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 K, Parc. 7, propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0783/2025.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2239~~—30~~ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0307/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. GARCIA FRANCISCO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5850 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, Qta.63, Mza.63 D, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GARCIA FRANCISCO ALBERTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°645/2026

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0307/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por el Sr. GARCIA FRANCISCO ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025, que corresponden al inmueble N.º 5850 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.63, Mza. 63 D, Parc.3., de su propiedad según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0307/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2240—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0990/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PAPALEO ALBERTO ABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2590 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 100, Parc. 5C, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15035 con dominio LAS 039, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar su hija una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°645/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. PAPAEO ALBERTO ABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 2590 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.100, Parc.5C, Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15035 con dominio LAS 039, ambos de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0990/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2241–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0454/2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, la Sra. RUIZ SELVA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8006 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 31, Mza., Parc. 10, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13347 con dominio JIM 244, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GONZALEZ RUBEN;

Que, a fs. 17, acredita el vinculo con el titular del inmueble y del vehiculo,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. RUIZ SELVA INES, por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8006 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 31., Mza, Parc.10, propiedad del Sr. GONZALEZ RUBEN., y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13347 con dominio JIM 244, propiedad del iniciante y del Sr. GONZALEZ MARCOS EZEQUIEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0454/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°645/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°2226- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0364/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71684747-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "FEED LOT";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice el trámite de prefactibilidad del ADA corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 31 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "FEED LOT" (nombre de fantasía: "Cita S.R.L (Santa Elena)" propiedad de la firma CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71684747-7 con domicilio comercial en Ruta 41 Km 291,500 con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: R; Parcela: 896 AA**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°2227– 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0438/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71684747-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “ENCIERRO A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PROPIOS Y DE TERCEROS, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CONSUMO PROPIO Y VENTA DE TERCEROS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente licencia de Emisiones Gaseosas (LEGA) corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°645/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ENCIERRO A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PROPIOS Y DE TERCEROS, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CONSUMO PROPIO Y VENTA DE TERCEROS” (nombre de fantasía: “Cita S.R.L.”) propiedad de la firma CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71684747-7 con domicilio en Ruta Provincial N° 41 Km 285,500, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Parcela: 898 AF y 898 AE**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°645/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1983–04 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1351/2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1590/2025, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 06/2025 relativa a “Concesión local terminal San Antonio de Areco” y se aprobaron Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 17 de noviembre de 2025 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, se acompaña del acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que, a fs.27 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja declarar desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 06/2025 por falta de oferentes y realizar un segundo llamado debido a la necesidad de otorgar la concesión de local en la terminal de San Antonio de Areco;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Declárese desierto el primer llamado a Licitación Pública 06/2025 para la “Concesión local terminal en San Antonio de Areco”, por falta de oferentes

ARTICULO 2°. Dispónese un segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2025 para la “Concesión local terminal en San Antonio de Areco”, para el día 22 de diciembre de 2025 a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 3º. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares “para el Segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2025, para la “Concesión local terminal en San Antonio de Areco”

ARTÍCULO 4º. La apertura de los sobres se realizará el día 22 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.

Decreto N°2209—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1535/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, unos de los ejes centrales de nuestra gestión es promover y fortalecer la actividad turística, siendo la costanera un espacio donde confluyen muchos turistas de diferentes edades;

Que como todos los años nuestra gestión designa a los docentes guardavidas que estarán a cargo de la seguridad de la costanera;

Que, en este sentido reconocemos y asumimos que la seguridad de la costa del río es relevancia para nuestro municipio, la prevención, el cuidado de cada una de las personas que concurren al río areco como espacio para descansar, divertirse y disfrutar libremente de actividades acuáticas;



B.O.M. N°645/2026

Que el artículo 1º del decreto N° 27 de fecha 05 de enero de 1989, establece que "... en todo lugar donde se practiquen actividades acuáticas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberá implementarse un servicio de guardavidas";

Que la Resolución N° 1644/07 aprueba el diseño curricular de las Escuelas de Formación Profesional de Guardavidas;

Que la Resolución N° 549/10- Reglamentación para el funcionamiento de los Centros de Educación Física- incorpora la figura y las funciones del Docente Guardavidas;

Que las horas-cátedras por la tarea específicas del docente guardavidas no podrán ser titularizadas ni afectadas a acciones estatutarias;

Que en el anexo I se designa a los guardavidas que cumplen con los requisitos establecidos en la Disposición Conjunta N° 3 que se acompaña al presente expediente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Seguridad y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, a los docentes que se detallan en la nómina que se acompaña como Anexo I al presente, la que forma parte integrante e indivisible del mismo, para desempeñarse como docentes guardavidas dependiente de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Seguridad y la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE	DNI	HORAS
9879	VAZQUEZ LUCIANO EZEQUIEL	30.786.541	40 HORAS CATEDRAS
9874	VOCOBELLI JUAN CRUZ	40.567.782	40 HORAS CATEDRAS
9880	DOMINE SANTOS PATRICIO	35.766.717	40 HORAS CATEDRAS
9883	CUFRE CHRISTIAN ADRIAN	26.104.275	40 HORAS CATEDRAS
9910	SOSA ALAN ALBERTO	34.454.903	40 HORAS CATEDRAS
9911	GIORDANO GENARO	46.263.961	40 HORAS CATEDRAS
9912	DEZZA ANGEL NICOLAS	42.493.553	40 HORAS CATEDRAS

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2211—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1612/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia del agente CORRO JONATAN JOAQUIN a partir del 28 de noviembre de 2025;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



B.O.M. N°645/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 28 de noviembre de 2025 al agente CORRO JONATAN JOAQUIN (M.I. N° 35.330.522 Legajo Personal N° 3669), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2212—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1623/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia del agente BENITEZ FRANCO LEONEL a partir del 28 de noviembre de 2025;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



B.O.M. N°645/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 28 de noviembre de 2025 al agente BENITEZ FRANCO LEONEL (M.I. N° 44.378.408 Legajo Personal N° 3851), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°2221—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0311/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LEDESMA, María Sol solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal provisional en iguales condiciones que el titular: hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0983/25 la docente hizo uso de cinco (5) días por licencia por enfermedad. Que a fs. ciento ochenta y dos (182) se adjunta el certificado médico por cuatro (04) días de reposo, restando dieciséis (16) con goce integro de haberes;

Que la docente LEDESMA, Maria Sol se desempeña como preceptora provisional jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GARCIA, Candela Mariel se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M. N°645/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como preceptora provisional jornada completa desde el 02 de diciembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GARCIA CANDELA MARIEL (M.I N° 44.505.800, Legajo Personal N°9942) como preceptora suplente jornada completa desde 02 de diciembre de 2025 hasta el 05 de diciembre 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°645/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°2208—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1509/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa la necesidad de adquirir alimentos secos en el marco de los festejos de las fiestas de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026, como: 350 pan dulces tipo con fruta x 490 G, 350 budines sabor a vainilla de 215 Gs., 350 turrone de maní x 80 Gs y 350 garrapiñadas de maní x 80 Gs para poder asistir a las diferentes familias en situación socio-económica desfavorable;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante los informes sociales de las trabajadoras sociales, constataran que las familias no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los grupos familiares;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-4908 y su modificación baja la Solicitud de Gastos N° 1-4972, que consta a fs. 9 y 17 respectivamente;

Que a fs. 20/21 se agrega la Orden de Compras N° 3794 de fecha 9 de diciembre de 2025 al Proveedor 2298 – Rubini, Leandro Enrique Patricio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalidese la Orden de Compra N° 3794 de fecha 9 de diciembre de 2025 al Proveedor 2298 – Rubini, Leandro Enrique Patricio, por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 (\$2.992.500,00.-) para la compra de alimentos secos en el marco de los festejos de las fiestas de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-4908 y su modificación bajo la Solicitud de Gastos N° 1-4972.



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°2095- 18 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1499/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 11/2025 relativa a “Ejecución de pasillo de maternidad y cierre de obra general del Área Crítica del Hospital Emilio Zerboni”;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y siete millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta millones (\$37.047.960,00);

Que, por Decreto Municipal 1897/2025 se realiza el llamado a Licitación Privada N° 11/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, tal como consta en el Acta de apertura se reciben dos propuestas, la primera del proveedor de Castillo, Gustavo Adolfo por un total de pesos cuarenta millones novecientos noventa mil (\$ 40.990.000,00) y la segunda de Dose, Adrián Claudio por un total de pesos treinta y cinco millones ochocientos mil (\$ 35.800.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a Dose, Adrián Claudio la obra a “Ejecución de pasillo de maternidad y cierre de obra general del Área Crítica del Hospital Emilio Zerboni” por ser la propuesta más conveniente para el Municipio y por encontrarse completa la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 1°. Adjudíquese a Dose, Adrián Claudio DNI N° 14.228.221 la obra a “Ejecución de pasillo de maternidad y cierre de obra general del Área Crítica del Hospital Emilio Zerboni “por la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos mil (\$) 35.800.000,00) IVA incluido de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102 – 1499/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2217–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1433/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente FALIVENE MARCOS

(LP N° 2946), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 05 de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período la agente registró treinta (30) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;



B.O.M. N°645/2026

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 27 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente FALIVENE MARCOS (M.I N° 29.601.642, Legajo Personal N° 2946), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152º inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°645/2026

Decreto N°2223– 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1703-D/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Dusi Agustín, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:67, Pc: 2 af, ubicado en calle Coll de Sac y Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 11/15;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 360133 obrante a fs.29;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 30/32 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Dusi Agustín, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:67, Pc: 2 af, ubicado en calle Coll de Sac y Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2224- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1334-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Asurmendi María Juliana, Boscovich Roberto Antonio y Escobedo Sposaro Juan Ignacio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 36, Pc. 1a, ubicado en la intersección de las calles Bolivar y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/12;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°645/2026

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N.º 359209 conforme se indica en el volante de pago a fs .20

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 26/28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de Asurmendi María Juliana, Boscovich Roberto Antonio y Escobedo Sposaro Juan Ignacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 36, Pc. 1a, ubicado en la intersección de las calles Bolívar y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2225- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1125-L/2025 y,



CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de LIDER X VIAL SRL. Situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec. A, Mz: 33, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles San Martin y Pte. Perón, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs: 5/8;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 42428 conforme se indica al volante de pago a fs.24;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 26 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.18 propiedad de LIDER X VIAL SRL. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec. A, Mz: 33, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles San Martin y Pte. Perón, de la localidad de Duggan;



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°645/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°2037– 11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1398/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Contratación de tractor/camión para transporte a disposición final de residuos, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 1 y 2;

Que, con fecha 01 de noviembre de 2025 se firma el contrato con el la firma Líder X Vial S.R.L. estableciéndose en la cláusula segunda el plazo de duración de la obra por uno (1) mes del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025;

Que, a fs. 61 la Secretaria de Servicios Públicos solicita la rescisión de la contratación ya que el servicio no se utilizó en tiempo y forma;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

PRIMERO: Rescindase el contrato suscripto con la firma Líder X Vial S.R.L. para la locación de un “Camión/tractor con cabina marca Mercedes Benz dominio JSU024 modelo 759-LS-1634” por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente decreto a la firma Líder X Vial S.R.L.

TERCERO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Servicios Públicos.

CUARTO: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



B.O.M. N°645/2026

Asesoría Letrada

Decreto N°2233- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1452/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1627/25 se ordenó la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder al agente Di Santo Juan Alberto (legajo personal 1339) y asimismo se dispuso la suspensión de dicho agente con carácter preventivo sin goce de haberes por el término de 20 días hábiles;

Que por Decreto N° 1937/25 se prorrogó la suspensión por 20 días hábiles, venciendo la misma el día 2 de enero de 2026;

Que la normativa del Art. 203 del Convenio Colectivo de Trabajo, reza en su parte pertinente: "Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta, con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días".

Que, en conclusión, de acuerdo al dictamen emanado de la Asesoría Letrada, siendo que aún no se ha dilucidado la cuestión, falta concluir la investigación, y no se ha agotado el plazo máximo de suspensión, de acuerdo a la normativa del Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde prorrogar la suspensión del agente por 20 días hábiles más;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°645/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la prórroga del plazo de suspensión del agente Di Santo, Juan Alberto (legajo 1339) con carácter preventivo y sin goce de haberes, por el termino de veinte (20) días hábiles, a partir del 3 de enero de 2026 a los fines de determinar las responsabilidades por los hechos ocurridos en el cementerio local.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por Asesoría Letrada y Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



• **Contratos y Convenios**

- **CONVENIO DE CESIÓN Y CONFORMACIÓN DEFINITIVA DE CALLE GIACOMONTONE** – 17 de OCTUBRE de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el SR. FÉLIX DEMETRIO SCARANO, quien cede a la Municipalidad una porción de 733,64 m2 en carácter de título del dominio correspondiente. Esta porción estará destinada a la conformación de la calle Giacomontone, según detalle de Expediente N°4102-1808/2016*
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 03 de NOVIEMBRE de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. MORALES MARIANO ANDRÉS, quien se compromete llevar a cabo servicio de Cardiología dentro del Hospital Municipal, los días hábiles e inhábiles eventualmente los días que se le requiera según el servicio, según detalle de Expediente N°4102-1049/2025*
DURACIÓN: tres (03) meses a partir del 01 de Noviembre del 2025 hasta el 31 de enero del 2026-----
- **PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE MAQUINARIA** – 27 de NOVIEMBRE de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y LA FIRMA Lider X Vial S.R.L, quien acuerda prorrogar la locación de una maquina tipo excavadora usada y que éste conoce y acepta. El destino de la maquina será llevar a cabo tareas de saneamiento en el Centro de Tranferencia de residuos y/o demás tareas solicitadas por la Secretaria de Servicios Públicos, según detalle de Expediente N°4102-0300/2025*
DURACIÓN: 01 de Noviembre de 2025 hasta al 31 de Diciembre de 2025-----
- **PRORROGA CONTRATO DE LOCACION D SERVICIO** – 01 de DICIEMBRE de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma SRB Obras y Servicios SRL, quien acuerda prorrogar el servicio de alquiler de una batea vuelco trasero de 27 mts3 Marca AS-Petinari, modelo 30-SEMB 3(1+2) E, dominio HWA 208 y un camión tractor de carretera marca Volkswagen, modelo 249 17220 dominio JSA 767, para llevar a acabo el traslado de residuos sólidos urbanos desde el centro de tranferencia municipal hasta el relleno sanitario “ENTRE“ en la ciudad de San Nicolas de los Arroyos, según detalle de Expediente N°4102-0294/2025*
DURACIÓN: desde el 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 04 de DICIEMBRE de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco, para llevar a acabo la obra “Extensión alumbrado público en la calle de los Begaries, entre ex Ruta Naciona N°8 Y Posta de Morales, según detalle de Expediente N°4102-1500/2025*
DURACIÓN: treinta (30) días a partir de la firma-----



B.O.M. N°645/2026

- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 18 de DICIEMBRE de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Dose Adrian Claudio, quien se compromete llevar a cabo la obra “Ejecucion de Obras destinada a pasillo de maternidad y cierre de obra genral del Area Critica- Decima etapa” según detalle de Expediente N°4102-1499/2025*
DURACIÓN: treinta (30) días corridos-----
- **CONTRATO DE COMODATO** – 19 de DICIEMBRE de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Direccion General de Cultura y Educacion, quien destinara el inmueble que recibe en Comodato a la realización de actividades recreativas del programa Escuela Abierta de Verano, según detalle de Expediente N°4102-1561-C/2025*
DURACIÓN: a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026-----



B.O.M. N°645/2026



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4907/2025-19 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de convalidar los mismos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo, según detalle:

- a) 095/25: UEP Día de la tradición
- b) 096/25: UEP OCTUBRILLANTE
- c) 098/25: UEP ¡Una hora feliz!
- d) 099/25: Corte de calles-CEC
- e) 100/25: UEP TIM'S
- f) 101/25: UEP Bibliotecas Escolares Itinerantes
- g) 102/25: Convocatoria a sesión extraordinaria
- h) 103/25: UEP feria CONIN
- i) 104/25: Bonificación agentes Concejo Deliberante
- j) 107/25: Corte de calle- jardín de Infantes N°904
- k) 108/25: UEP ropero comunitario
- l) 109/25: UEP programa RECREO
- m) 111/25: UEP parrilla móvil
- n) 112/25: corte de calle-Jardín de Infantes N°903
- o) 113/25: cronograma reuniones diciembre 2025
- p) 114/25: Convocatoria a sesión extraordinaria
- q) 115/25: Convocatoria a sesión preparatoria
- r) 120/25: Convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes
- s) 121/25: UEP Centro de formación Laboral N°401
- t) 122/25: Convocatoria a sesión extraordinaria

ARTÍCULO 2º. De forma.-



REGISTRADA BAJO EL N°4908/2025-19 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo 4102-1121/25 mediante el cual tramita la cesión de la traza de Ex Ruta Nacional N° 8, partido de San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, el Municipio solicitó ante Dirección de Vialidad Nacional la transferencia del tramo de Ex Ruta Nacional N° 8 y áreas adyacentes, ya que al habilitarse la variante de la Autopista N° 8, Pilar-Pergamino, ha disminuido notablemente el tránsito vehicular, siendo utilizada como una arteria vecinal;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2025, se procedió a la firma del convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de San Antonio de Areco, mediante el cual se efectiviza la modificación de la jurisdicción del Km 105,60 a Km 115,44 de la ex Ruta Nacional N° 8, incluyendo los terrenos, obras de arte, alcantarillas, obras anexas y todo lo adherido al suelo y las calles colectoras existentes comprendidas en dicho tramo;

Que, corresponde la intervención del Concejo Deliberante en uso de facultades que le son propias, por tratarse de incorporación de bienes al dominio público municipal;

Que, el presente se da en el marco de las atribuciones legalmente conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, Art. 107, del Decreto Ley 6769/58.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Convalidar, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre Dirección Nacional de Vialidad, representado por su Administrador General, Ing. Marcelo Alejandro Campoy y el Municipio de San Antonio de Areco, representado por el Sr. Intendente Municipal Ing Francisco Ratto, mediante el cual se efectiviza la cesión gratuita de los terrenos, obras de arte, alcantarillas, obras anexas y todo lo adherido al suelo y las calles colectoras existentes desde el km 105,60 a Km 115,44 de la ex Ruta Nacional N° 8 - Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2: De forma.



B.O.M. N°645/2026

REGISTRADA BAJO EL N°4910/2025-19 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0479-O/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Diócesis de Zárate-Campana, por intermedio del Sr. Alejandro Luis Enrique Paulina, apoderado del Señor Obispo Monseñor Pedro María Laxague, responsable del pago de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente a los inmuebles N° 3408, 6391, 6392, 6393, 6394, 3409, 1413, 1422, ha solicitado la condonación de deuda de dichos inmuebles, por haber omitido realizar la solicitud de eximición en el momento oportuno,

Que, a fs. 2/6 se adjunta la documentación respaldatoria de la entidad;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, los inmuebles mencionados son propiedad de la Diócesis Zárate-Campana y se encuentran ubicados en San Antonio de Areco, Duggan y Villa Lía;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Condónese al Obispado de la Diócesis de Zárate-Campana la deuda de Tasas por Servicios Urbanos, y las que se desprenden de ésta, correspondientes a los Inmuebles N° 3408, 6391, 6392, 6393, 6394, 3409, 1413, 1422, la cual asciende a la suma de \$ 4.825.274,89 (pesos cuatro millones ochocientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro con 89/100), según el siguiente detalle:



B.O.M. N°645/2026

INMUEBLE	PERIODOS COMPRENDIDOS	MONTO
TSU 3408 Circ. 1; Sec. B; Manz. 143; Pc.7e	01/06/2023 al 31/12/2023	\$136.965,09
	Periodo fiscal 2024	\$515.348,66
	TOTAL	\$ 652,313.75 (pesos seiscientos cincuenta y dos con trecientos trece con 75/100)
TSU 6391 Circ. VI; Sec. A; Manz. 36; Pc.8	01/06/2023 al 31/12/2023	\$82.996,33
	Periodo fiscal 2024	\$340.381,43
	TOTAL	\$423,377.76 (pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y siete con 76/100)
TSU 6392 Circ. VI; Secc. A; Manz. 36; Pc. 9	01/06/2023 al 31/12/2023	\$71.473,23
	Periodo fiscal 2024	\$305.158,02
	TOTAL	\$376,631.25 (pesos trescientos setenta y seis mil seiscientos treinta y uno con 25/100)
TSU 6393 Circ. VI; Secc. A; Manz. 36; Pc. 10	01/06/2023 al 31/12/2023	\$82.996,33
	Periodo fiscal 2024	\$340.381,43
	TOTAL	\$423,377.76 (cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y siete con 76/100)
TSU 6394 Circ. VI; Secc. A; Manz. 36; Pc. 11	01/06/2023 al 31/12/2023	\$82.996,33
	Periodo fiscal 2024	\$340.381,43
	TOTAL	\$423.381,43 (pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos ochenta y uno con 43/100)
TSU 3409 Circ. 1; Secc. B; Manz. 143; Pc. 7F	01/06/2023 al 31/12/2023	\$136.965,09
	Periodo Fiscal 2024	\$411.842,65
	TOTAL	\$548,807.74 (pesos quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos siete con 74/100)
TSU 1413 Circ. 1; Secc. A; Manz. 59; Pc. 4	01/06/2023 al 31/12/2023	\$323.686,24
	Periodo fiscal 2024	\$894.884,13
	TOTAL	\$1,218,570.37 (pesos un millón doscientos dieciocho mil quinientos setenta con 37/100)
TSU 1422 Circ.1; Secc, A; Manz. 59; Pc. 9A	01/06/2023 al 31/12/2023	\$247.133,35
	Periodo fiscal 2024	\$511.681,48
	TOTAL	\$758,814.83 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos catorce con 83/100)
TOTAL:		\$4,825,274.89 (pesos cuatro millones ochocientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro con 89/100)



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 2º. Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 3º. De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4911/2025-19 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-1669/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DI NOYA, MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por servicios Urbanos, componentes A y C, y de Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el Municipio, correspondientes al inmueble N° 2076 identificado catastralmente como Circ. I, Sec A, Mz 80 P.1/03 y, de la Tasa por Patente correspondiente al rodado N° 7223 con dominio DWU 535, ha solicitado la condonación de la deuda de tasas de los inmuebles y rodado mencionados, dado que oportunamente omitió solicitar la eximición en lo que respecta a su pago, acreditándose la discapacidad de la iniciante desde el 28/10/2019;

Que, a fs. 4/5 se adjunta copia de DNI de los Sres. Di Noya, María Cristina y Radesca Mathon, Oscar María;

Que, a fs. 6 se adjunta el certificado de discapacidad del Sr. Radesca Mathon, Oscar María;

Que, a fs. 11 se acredita dominio del vehículo con título del automotor;

Que, la deuda sobre Tasa por Patente correspondiente al rodado N° 7223, dominio DWU 535, corresponde a los periodos comprendidos entre el 01/06/2023 y el 18/10/2024 y asciende a la suma de **\$ 222.813,20** (pesos doscientos veintidós mil ochocientos trece con 20/100);

Que, por su parte, el inmueble N° 2076 cuenta con una deuda por Tasa de Servicios Urbanos que asciende a **\$1.059.702,46** (pesos un millón cincuenta y nueve mil setecientos dos con 46/100) devengada entre el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y diciembre de 2024, y en Tasa por Servicios Sanitarios que corresponde al periodo comprendido entre agosto de 2022 y diciembre de 2024, y asciende a **\$876.245,72** (pesos ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con 72/100);



B.O.M. N°645/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Condónese a la Sra. DI NOYA, MARIA CRISTINA; DNI 5.438.105, el total de la deuda de Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Servicios Sanitarios de los Inmuebles N° 2076, conforme al siguiente detalle:

INMUEBLE N° 2076		
Nomenclatura Catastral Circ. I; Secc. A; Mz. 80; Parc. 1/03.		
	Periodo	Monto
Tasa por Servicios Urbanos	Septiembre 2022 a Diciembre 2022	\$113.616,49
	Enero 2023 a diciembre 2023	\$433.681,70
	Enero 2024 a diciembre 2024	\$512.404,27
TOTAL		\$ 1.059.702.46
Tasa por Servicios Sanitarios	Agosto 2022 a Diciembre 2022	\$50.392,84
	Enero 2023 a diciembre 2023	\$243.376,88
	Enero 2024 a diciembre 2024	\$582.476,00
TOTAL		\$876.245,72



B.O.M. N°645/2026

ARTICULO 2º: Condónese a la Sra. Di Noya, Maria Cristina la deuda por tasa por patente de rodado correspondiente al rodado N° 7223, dominio DWU 535, propiedad de la iniciante, según el siguiente detalle:

RODADO N° 7223	
Periodo	Monto
Cuota 1 a 4 - 2023	\$64.466,50
Cuota 1 a 6 - 2024	\$158.346,70
TOTAL	\$222.813,20

ARTICULO 3º. Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º. De forma.